MODIFICATORIO No. 1 (ADICIÓN EN VALOR) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-AMA-MC-031-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AQUITANIA.**
CONTRATISTA:	**L&A COMERCIAL SAS**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CONFORME A FICHAS TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA PRESTACION SOCIAL OBLIGATORIA DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA CON VINCULACION LEGAL O REGLAMENTARIA Y QUE GOZA DE DICHO DERECHO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY.**
VALOR INICIAL:	**TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS Y CATORCE CENTAVOS M/CTE ($30.967.049,14) IVA incluido**
ADICIÓN EN VALOR No. 1:	**DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($2.347.726,00) IVA incluido**
VALOR TOTAL:	**TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($33.314.775,14) IVA incluido**
PLAZO INICIAL:	**Cinco (05) meses, en los cuales se ejecutaran las actividades, conforme a las fichas técnicas**
ADICIÓN EN PLAZO:	**NO APLICA**
PLAZO TOTAL:	**Cinco (05) meses, en los cuales se ejecutaran las actividades, conforme a las fichas técnicas**

Entre los suscritos a saber, **YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ,** identificado (a) con C.C No. 1.057.585.508 expedida en Sogamoso, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno, delegado (a) para la contratación mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de **AQUITANIA BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No 800.077.545-5; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **L&A COMERCIAL SAS**, sociedad identificada con NIT **900805304-4**, representada legalmente por Jeimmy Alejandra Ramírez, identificada con C.C. No. 46.379.027, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Modificatorio No. 1 (adición en valor) al Contrato de Suministro No. **C-AMA-MC-031-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el día 27 de julio de 2026, el **MUNICIPIO DE AQUITANIA** suscribió **CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-AMA-MC-031-2026** con **L&A COMERCIAL SAS**, derivado del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. PC-AMA-MC-041-2026, mediante comunicación de aceptación de oferta, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CONFORME A FICHAS TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS**

SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA PRESTACION SOCIAL OBLIGATORIA DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA CON VINCULACION LEGAL O REGLAMENTARIA Y QUE GOZA DE DICHO DERECHO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY. 2.- Que el valor del contrato se estableció en la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS Y CATORCE CENTAVOS M/CTE (**$30.967.049,14**) IVA incluido, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000269 del 15 de julio de 2026. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en **Cinco (05) meses, en los cuales se ejecutaran las actividades, conforme a las fichas técnicas**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.-** Que, el día 27 de julio de 2026, la supervisora y el contratista suscribieron la respectiva **Acta de Inicio** del Contrato de Suministro No. **C-AMA-MC-031-2026**. **5.-** Que, el contrato en mención se encuentra vigente. **6.-** Que, la Secretaría General y de Gobierno presentó Estudios Previos en los que se justifica la necesidad de celebrar el Modificatorio No. 1 (adición en valor) al Contrato de Suministro No. **C-AMA-MC-031-2026**, teniendo en cuenta que la dotación de calzado y vestido de labor es una prestación social obligatoria, consagrada en la **Ley 70 de 1988** y reglamentada por el **Decreto 1978 de 1989**, y que durante la etapa de planeación del contrato, al consolidar la relación de beneficiarios y las cantidades de los ítems 1.1 a 1.5 (dotación de auxiliares administrativas), se omitió por un error involuntario a una (1) servidora pública del cargo de trabajador social código 219, grado 01 nivel profesional, de carrera administrativa en provisionalidad, que cumple los requisitos legales para ser beneficiaria de la dotación, por lo que con las cantidades contratadas no es posible cubrir a la totalidad del personal que goza de dicho derecho. No suministrar la dotación a esta servidora implicaría desconocer una prestación social de origen legal, dar un trato desigual frente a las demás beneficiarias del mismo cargo y exponer al Municipio a reclamaciones administrativas o judiciales; a su vez, adelantar un nuevo proceso de selección para una sola beneficiaria resultaría antieconómico y no garantizaría la uniformidad en tela, color y diseño respecto de las prendas ya contratadas. **7.-** Que, por lo anterior, se requiere adicionar el valor del Contrato de Suministro No. **C-AMA-MC-031-2026** en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($2.347.726,00)** IVA incluido, correspondiente a la dotación de **una (1) auxiliar administrativa para las tres (3) entregas de la vigencia 2026**, en la misma proporción por beneficiaria prevista en el contrato: dos (2) chaquetas, un (1) gabán, tres (3) pantalones, tres (3) blusas y tres (3) pares de zapatos, a los mismos precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad, sin modificar el objeto, el plazo ni las especificaciones técnicas del contrato. **8.-** Que la presente adición no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; así mismo, se acuerda con el contratista, no altera el objeto contractual, no desnaturaliza la contratación inicial y conserva los precios unitarios de la oferta aceptada, de conformidad con los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993. **9.-** Que, las partes acuerdan que los bienes adicionados se suministrarán bajo las mismas condiciones económicas, jurídicas y técnicas originalmente ofertadas y aceptadas, **sin reajuste de los precios unitarios** pactados en el contrato inicial. **10.-** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente Modificatorio No. 1 (adición en valor) al Contrato de Suministro No. **C-AMA-MC-031-2026**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR EL VALOR:** Adicionar el valor del Contrato de Suministro No. **C-AMA-MC-031-2026** en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($2.347.726,00)** IVA incluido, correspondiente a los siguientes bienes, a los precios unitarios de la oferta aceptada (ítems 1.1 a 1.5 – Dotación auxiliares administrativas): **ítem 1.1** chaqueta para dama formal, dos (2) unidades, por $632.698,00; **ítem 1.2** gabán para dama, una (1) unidad, por $374.220,00; **ítem 1.3** pantalón tiro alto, tres (3) unidades, por $426.642,00; **ítem 1.4** blusa formal manga larga, tres (3) unidades, por $304.722,00; e **ítem 1.5** zapato formal para dama, tres (3) pares, por $609.444,00. En consecuencia, el valor total del contrato será de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE**

($33.314.775,14) IVA incluido. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO:** La presente adición no modifica el plazo de ejecución del contrato; los bienes adicionados se entregarán dentro del plazo vigente del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000483** de fecha 18 de noviembre de 2026, por valor de $2.347.726,00, rubro Dotación y suministros a Empleados/SGP-PGLIBRE DESTINACION. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El valor adicionado se pagará en las mismas condiciones del contrato inicial: Un (01) único pago a contra entrega de los elementos, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisora, acta de recibido suscrita por la beneficiaria y verificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES:** Las actividades y obligaciones contempladas en el contrato inicial se hacen extensivas a los bienes objeto de la presente adición, incluida la toma de medidas y tallaje de la beneficiaria y la entrega soportada con acta de recibido suscrita por ella. Las especificaciones técnicas de los bienes adicionados son las mismas contempladas en el contrato inicial. **CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única constituida para el contrato inicial, ajustando el valor asegurado de los amparos de cumplimiento del contrato (10%), pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (5%) y calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados (10%), con base en el valor total del contrato adicionado y con las mismas vigencias exigidas en el contrato inicial, y presentarla para aprobación de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente modificatorio y obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudio Previo. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la adición. **c)** Certificación sobre la servidora beneficiaria: cargo, asignación básica mensual y tiempo de servicio. **d)** Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se constituye en una plataforma transaccional de contratación en línea que permite la publicación, suscripción de contratos y toda la gestión e información contractual de las entidades estatales; y para efectos de perfeccionar el presente modificatorio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente a la adición y la aprobación de la modificación de la garantía única. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato de Suministro No. C-AMA-MC-031-2026 conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Aquitania, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ
Secretaria General y de Gobierno
Delegada para la Gestión Contractual

JEIMMY ALEJANDRA RAMÍREZ
C.C. No. 46.379.027
Representante Legal – Contratista
L&A COMERCIAL SAS
NIT 900805304-4

PROYECTÓ: ADRIANA LICETH MARTINEZ PATIÑO / Apoyo Secretaría General y de Gobierno
REVISÓ: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
APROBÓ: YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ / Secretaria General y de Gobierno